



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PÉRDIDAS DE
VOLUMEN DE INGRESOS

PERSONAS FÍSICA O ENTIDAD SOLICITANTE

Apellidos y nombre (p. físicas) / Razón social de la entidad (p. jurídicas) :

N.I.F. / C.I.F.

Representante legal p. jurídicas (Apellidos y nombre):

N.I.F.

Teléfono:

Domicilio de la actividad

C.P.

Población

Provincia

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teléfono

DECLARA

Que el volumen de pérdidas de ingresos de la actividad económica en el mes de abril ha sido superior al 40% respecto.

1º. Actividades de alta antes del 1 de enero de 2020: media del trimestre de enero a marzo de 2020.

2º. Personas trabajadoras artistas, del mar, agrarios y empleados de hogar: media del año 2019.

3º. En el caso de actividades de alta desde el 1 de enero de 2020: media desde el alta hasta el 31/03/2020.

Volumen de ingresos en el mes de abril:

Volumen de ingresos del periodo comparado:

Media de ingresos del periodo comparado:

% de disminución de ingresos:

El solicitante declara la veracidad de todos los datos obrantes en la presente declaración. El régimen de esta declaración es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Alicante, a de 2020.

Fdo:

La persona interesada o el representante legal de la entidad
(personas físicas firma manuscrita o digital, personas jurídicas firma digital)



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PÉRDIDAS DE VOLUMEN DE INGRESOS

Notas aclaratorias:

El % de disminución de ingresos se calcula mediante la siguiente fórmula: multiplique los ingresos de abril por 100. El resultado se divide entre la media de ingresos del periodo comparado. Y reste a 100 el importe de la operación anterior. $100 - (\text{importe abril} \cdot 100 / \text{media de ingresos del periodo comparado})$

Solo se deben tener en consideración los ingresos ordinarios de la actividad. Se excluyen, ayudas o subsidios percibidos en relación con medidas vinculadas al COVID19 o ingresos extraordinarios no relacionados con la actividad ordinaria.

Importe a consignar en la casilla "Media de ingresos del periodo comparado":

- a. Será la suma de ingresos desde el 1 de enero de 2020 (o desde el momento del alta en caso de que sea posterior a dicha fecha) hasta el 31 de marzo de 2020, dividido entre los días que haya estado de alta durante el periodo (si ha estado todo el trimestre será 91 días). Dicho resultado se deberá multiplicar por 30.
- b. Personas trabajadoras artistas, del mar, agrarios y empleados de hogar: deberá sumar los ingresos de todo el ejercicio 2019, dividirlo entre 365 días (o los días que estuvo de alta) y multiplicarlo por 30. En el caso de que no estuviera dado de alta en el ejercicio 2019 se aplicará el apartado anterior.

Solicitantes que apliquen el régimen general del IVA: deberán consignar como ingresos solo la base imponible de sus facturas emitidas.

Solicitantes que aplican el régimen de estimación objetiva de IVA (módulos): deberán consignar como ingresos el importe total de las facturas. (IVA incluido).

Solicitantes cuyas facturas emitidas están sujetas a retención: deberán consignar como ingresos la base imponible de sus facturas emitidas.

Solicitantes que no están sujetos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación: consignarán las retribuciones percibidas en bruto. (por ejemplo empleados de hogar)

NOTA: Este anexo, tras su cumplimentación y firma, podrá adjuntarse tanto en formato pdf como en formato imagen para permitir que la relación entre representado y representante pueda llevarse a cabo por medios que no vulneren la obligación de permanecer en los domicilios por razones sanitarias, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento de Alicante requiera con posterioridad la presentación del documento original.